



(Número 127.)

Jueves 22 de octubre de 1840.

(5 ctos.)

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 77.

Para que se proteja la libertad en las elecciones.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula desde Valencia con fecha 13 del corriente me dice lo siguiente:

Por decreto de 13 del actual se ha servido la Regencia provisional disponer que se proceda á la renovacion de las Diputaciones provinciales en su totalidad, y establecer las reglas conforme á las cuales debe esto verificarse. Al comunicar á V. S. esta determinacion no puedo menos de encargarle muy encarecidamente, que siendo la voluntad de la Regencia que la opinion se manifieste libremente, á fin de que la eleccion sea la verdadera expresion de la voluntad general, deberá emplear todos los medios que están al alcance de su autoridad para que los electores todos de esa provincia, cualquiera que sea su matiz político, puedan emitir sus votos sin temor de coaccion, violencias, ni ninguna otra consecuencia que pueda retraerlos de acercarse á las urnas electorales; limitando su intervencion en todos los actos preparativos de la eleccion y en la eleccion misma á cuidar de que se cumpla estricta y rigurosamente la ley, y que se respete la libertad que tan exencial es para que los pueblos puedan ejercer tan precioso derecho, de modo que produzca los saludables resultados que la ley fundamental se ha propuesto obtener. Asi como servirá á V. S. de recomendacion que no se separe de esta línea, que debe ser siempre la del Gobierno, cuando se trata de que los pueblos ejerzan sus derechos constitucionales, la Regencia está resuelta á no disimular cualquier falta sobre este punto, porque en la nueva era que, terminada la guerra, principia, desea que la Cons-

titucion sea una verdad, y que los pueblos conozcan y se persuadan de que en vez de ser sus enemigos el Gobierno y las autoridades que en las provincias lo representan, se desviven por su bienestar, respetan como deben sus derechos, y les dispensan toda la proteccion que necesitan para que los ejerciten con entera libertad.— De orden de la Regencia lo digo á V. S. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de todos sus habitantes. Cáceres 21 de octubre de 1840.—Julian de Luna.—Francisco de Ojalora, secretario.

CIRCULAR NUMERO 78.

Suspendiendo la ley de ayuntamientos sancionada en 14 de julio último.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula desde Valencia con fecha 13 del actual me dice lo que copio:

La Regencia provisional del Reino con fecha de hoy se ha servido dirigirme la esposicion y el decreto siguientes:— El Ministro que suscribe cree que en las críticas y delicadas circunstancias en que la Nacion se encuentra, la ley de ayuntamientos formada en las últimas Cortes, y sancionada en 14 de julio anterior, no puede de modo alguno ponerse en ejecucion: en ella á su juicio se han infringido el artículo 70 de la Constitucion del Estado; y esto bastaría para que se negase á que bajo su responsabilidad se pusiera en práctica; tal es el respeto y reverencia que la ley fundamental del Estado le merece, y tal el aprecio en que tiene el principio consignado en el referido artículo, acaso el que más estima el pueblo español. Pero aun cuando esto no fuese así, el alzamiento de los pueblos, motivado precisamente por la infraccion del mismo artículo 70, opone un obstáculo invencible á la ejecucion de la ley; y tampoco puede olvidarse que no habiendo llegado á serlo el proyecto de organizacion y atribuciones de Di-

putaciones provinciales, es imposible tengan cumplido efecto algunas disposiciones de la de ayuntamientos, por tener entre sí íntimo contacto y mútua dependencia. No es uno solo el caso en que hay esta imposibilidad: varios podrían señalarse, y aunque se prescindiese por tanto de su inconstitucionalidad, y de la invencible resistencia de los pueblos, la ley no podría ejecutarse por que con la de Diputaciones formaba un sistema que sería preciso plantear á la vez, y ninguna de sus partes aisladamente podría subsistir. Tiene pues el honor el que suscribe, de proponer á la Regencia provisional la suspensión de la citada ley en la forma y con las circunstancias que esplica el siguiente proyecto de decreto. Valencia 13 de octubre de 1840. = Manuel Cortina.

Se suspende la ejecución de la ley orgánica y de atribuciones de los ayuntamientos, sancionada en 14 de julio último, la cual se someterá de nuevo á las Cortes con las reformas que sean necesarias para ponerla en armonía con la Constitución de la Monarquía, y los principios políticos en ella consignados. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Valencia 13 de octubre de 1840. = Victoria. = Ferrer. = Gomez. = Chacon. = Cortina. = Frias. - Lo que de orden de la Regencia traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

Y con el mismo objeto lo hago saber á los habitantes de esta provincia. Cáceres 21 de octubre de 1840. = Julian de Luna. = Francisco de Otálora, secretario.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 27.

Se notifica haber tomado posesion del Ministerio de la Guerra, D. Pedro Chacon.

El Excmo. Sr. D. Pedro Chacon Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. señor: En cumplimiento del real decreto fecha 3 del actual, por el que se digna S. M. conferirme la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, he tomado hoy posesion, y entrado en el ejercicio de dicho cargo. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de ambas provincias de este distrito para la comun inteligencia. Badajoz 17 de octubre de 1840. = Alvarez.

A LOS LABRADORES.

La sociedad económica Matritense acaba de declarar digna de *Accesit* una memoria que la ha dirigido D. Diego Gonzalez Alonso, y en que propone una nueva ley agraria para remediar los males que acarrea la mancomunidad de pastos de dos ó mas pueblos en la paz y bienestar de los mismos. La sociedad ha abierto la discusion y ha declarado al autor el primero, por ahora, en la lid. Si su memoria no contubiese otros principios que los relativos á aquella cuestion, fácil es conocer el papel que ya le correspondia en ella; pero sus tareas tienen un objeto mas elevado, mas universal, como que abraza el general progreso de la clase agricultora, removiendo los obstáculos, destruyendo la ignorancia, bien que inocente, de muchos honrados españoles, y arrancando, tal vez, la máscara de los que han considerado á tan honrosa como productiva, ocupacion, como una reliquia que recuerda la esclavitud, ó una divisa que separa á

los opresores de los oprimidos, á los tiranos de los esclavos.

Tal vez dejaría el autor al celo de la sociedad el cuidado de imprimir su memoria, aunque por su naturaleza bastante voluminosa, si no obrara en su ánimo la idea de dar aun mas ilustracion á una clase de que desciende, y á que ama en tal grado que le ha distraído especulativa y practicamente en los 11 años que vivió emigrado por ser fiel á sus juramentos.

Una memoria premiada por la sociedad económica de Granada que la presentó Doña Ignacia Gonzalez Alonso hija del autor, que recopila todas las tareas de un labrador de la Isla de Jersey, con un tratado sobre los árboles: una relacion meramente practica de la agricultura de la Lombardia y Toscana; y finalmente una elucidacion acerca del decreto de 8 de junio de 1813, que ha conmovido la sociedad colonial y ha hecho tirana á mucha parte de la propietaria, que ha abusado de sus derechos á la sombra de leyes sancionadas para el prócomunal de todas las clases; he aqui, señores labradores, el apéndice que ha de seguir á la memoria que ha tomado en consideracion la sociedad patriótica de Madrid.

Vanos serian los deseos del autor, si otros cooperadores no le secundasen. Fuera de los periódicos, lectura transitoria, la imprenta se halla abandonada: se hacen sacrificios estériles en obras que yacen almacenadas; y los cesantes que no han tenido la fortuna ó habilidad de adquirir capitales, con dificultad pueden encontrar el pan necesario para sus hijos. ¿Como, pues, á la ventura consumirán lo que no tienen en la prensa? Por esta razon acude el autor á la suscripcion de los labradores, que apetezcan la instruccion en las verdades mas claras y sencillas, para el mejor ejercicio de sus honradas y útiles tareas.

No saldrá, pues, á luz la obra que se anuncia sino se han reunido al menos 400 suscritores, á quienes nada se pide adelantado, puesto que el precio de esta obra que se titulará *La nueva ley Agraria*, se pagará al tiempo de hacerse la entrega de ella.

La obra consta de un solo volúmen que atendida la clase á que se dirige, se valúe en 10 reales, ó su equivalente en las provincias de Ultramar. Se abre la suscripcion en todas las administraciones de correos de la Península, Islas adyacentes y Ultramar, y á su tiempo se avisará á los suscritores donde han de recibirla.

Madrid 21 de agosto de 1840.

Conclusion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número 25.

Provincia de Toledo.

D. Andres Cartagena remató una tierra camino de el Viso, término de Illescas, de 3 fanegas, del convento de Franciscas de Sta. Juana de la Cruz de Cubas, en. 2464

El mismo remató otra idem de 400 estadales, camino de Madrid, del convento de san Felipe el Real, término de Illescas, en. 1204

D. Mariano Roehd remató una casa en la ciudad de Toledo plaza de Capuchinos, número 4, y encierra 1584 pies superficiales de sitio, del convento de Jesus y Maria, en. 9990

D. Julian Mora, por cesion del señor Roehd, remató otra idem en la misma ciudad, en la cuesta de san Justo, número 3, de 1008 pies superficiales, del convento de Benedictinos, en. 15280

D. Pascual Nuño de la Rosa remató una viña con 2978 cepas y unas 500 marras, término de Miguel Esteban, al pago de la Cariña

del convento de Trinitarios del Toboso, en... 1061
 D. Manuel María Gallego remató una tierra de 7 fanegas y 100 estadales, sitio de Vaciasilo, término de Yeles, de las monjas Franciscas de Lilescas, en... 1833-12
 El mismo remató otra idem de 450 estadales, camino de Ontalvilla, término de Hiescas, de idem, en... 800
 El mismo remató otra idem de 12 fanegas y 200 estadales, sita en Vasco, término idem, de idem, en... 5066
 D. José Montellano remató una casa en Toledo, calle Ancha, de 636 pies superficiales, del convento de Dominicas, en... 19500
 D. Vicente Leonardo remató un olivar de 1½ fanegas y 20 olivos, término de Torrijos, del convento de monjas de idem, en... 1620

Provincia de Valladolid.

D. Pedro Suarez, para Doña Josefa Oscariz de Reinoso, remató una heredad de viñas de 12 pedazos con 60 aranzadas y 13 estadales, en Villafrechós, del convento de monjas de santa Clara de idem, en... 94000
 El mismo, para idem, remató la primera suerte de todas las fincas del término y casco de Villafrechós, con 16 pedazos de tierra, de 55½ yugadas y 550 estadales, del convento de santa Clara de Villafrechós, en... 74000
 D. Pedro Suarez, para doña Josefa Reinoso, remató la segunda suerte de todas las fincas del término y casco de Villafrechós, con 16 pedazos, de 70½ yugadas 394 estadales, idem idem, en... 101000
 El mismo, para idem, remató la cuarta, de 16 pedazos con 69 y dos cuartos yugadas 589 estadales, en... 100000
 El mismo, para idem, remató la quinta, de 16 pedazos con 86 yugadas 36 estadales, en... 126000
 El mismo, para idem, remató la sexta, de 16 pedazos con 61½ yugadas 83 estadales, en... 90000
 El mismo, para idem, remató la séptima, de 16 pedazos con 73½ yugadas 499 estadales, en... 120000
 El mismo, para idem, remató la octava, de 16 pedazos con 53 y dos cuartos yugadas 383 estadales, en... 86000
 El mismo, para idem, remató la novena, de 16 pedazos con 55 yugadas 455 estadales, en... 90000
 El mismo, para idem, remató la undécima de 97 y dos cuartos yugadas 350 estadales, en... 166000
 El mismo, para idem, remató la duodécima, de 16 pedazos con 51 yugadas 275 estadales, en... 90000
 D. Miguel Herrero Lopez, para ceder, remató la décima suerte de las antedichas, de 14 pedazos con 40½ yugadas 225 estadales, en... 52915
 Doña Josefa Oscariz de Reinoso remató un lagar con su bodega, máquina y bastos, incluso el cobertizo, término de Villafrechós, de las monjas de santa Clara de la misma, en... 11182
 La misma remató un herreñal con pajar en término de Villafrechós, de idem, en... 1450
 La misma remató una era de pan-trillar, término idem, de idem, en... 12000
 La misma remató una casa, titulada la Vicaría, con todas sus oficinas, término idem, de idem, en... 15000
 La misma remató 16 pedazos de tierra, de 104 obradas y 291 estadales, que compone la tercera suerte de todas las fincas, en el término y casco de Villafrechós, de dichas monjas

de santa Clara, en... 140000

Provincia de Mallorca.

D. Juan Villalonga remató las tierras de Itria, distrito de Palma, de 5 fanegas 4 celemines de sembradío, de los Agustinos de dicha capital, en... 185000
 D. Bartolomé Mariano Bausá remató el predio Son Sullana, distrito de Palma, con casas y 133 fanegas de tierra, de los Jesuitas de id., en... 581000
 D. Felipe Guarp remató el predio Hort Nou, distrito de Palma, con casa, una fanaga 4 celemines de sembradío y árboles, de id., en... 140000
 D. José Oriac, para ceder, remató una casa-alfogra, n. 75, manzana 17, en el Peso de la Paja, de los Agustinos de Palma, en... 20000

Madrid 4 de marzo de 1839.=Mateo de Murga.

BOLETIN OFICIAL NUM. 342,
de la venta de bienes Nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS A CUYO FAVOR HAN SIDO

ANUNCIO NUM. 1380.

La junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la real instrucción de 1º de marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo las cantidades en que se les adjudican:

Provincia de Cádiz.

D. Julian Lopez remató una casa en Jerez, calle de los Valientes, n. 1500, de las monjas de Gracia de id., en... 45078
 El mismo remató otra id., n. 1658, calle de las Naranjas, de Jerez, del convento de la Madre de Dios de id., en... 58000
 D. Manuel Campos remató una suerte de tierra en el pago de Cabra Coja, término de dicho Jerez, de 4 un octavo aranzadas, de id., en... 7800
 D. Félix Pantoja remató un pedazo de tierra en el pago de San Ambrosio y Cortilla, término de Vejer, de 10 aranzadas, de las monjas de la Concepcion, en... 30000
 D. Augusto Amblar, remató una casa en Cádiz, calle de la Torre, n. 32, del convento de Sta. María de id., en... 85000
 D. Carlos Azopardo, para ceder, remató una casa en id., calle de San Sebastian, en la villa de Rota, del convento de Mercenarios de ella, en... 50000
 El mismo remató una suerte de tierra calma de 6 aranzadas en término de Rota, en el llamado Fuente del Oro, de id., en... 7201
 El mismo remató una casa en la plaza de la villa de Villamartín, del convento de la Concepcion de ella, en... 50000
 D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató una suerte de tierra en el pago de Montijo, en Chipiona, de 27 tres cuartas aranzadas de viña, del convento de santo Domingo de San Lúcar, en... 70000

El mismo remató una casa en Cádiz, calle del Marzal, n. 114, del convento de Agustinas de Chiclana, en. 230000
 El mismo remató una suerte de tierra, pago de el Montijo, término de Chipiona, de 19 tres cuartas de aranzada de majuelo, de Santo Domingo de San Lúcar, en. 120009

Provincia de Córdoba.

D. Ramon Castellano remató una haza al sitio de la Cañada del Madroño, término de Montilla, de 3 fanegas y 7 celemines, del convento de Sta. Clara de id., en. 30000

D. Francisco Javier de Porras remató un tajon de tierra al sitio de la Cañada del Corral Viudo, término de Montilla, de 4 celemines y 2 cuartillos, de id., en. 8000

D. Ramon Castellano remató una haza de tierra á la Cañada del Madroño, término de id., de 4 fanegas 6 celemines, de id., en. 42200

D. Francisco Hoyo remató un olivar de 60 pies y 4 plazas, término de Bujalance, pago de Miguel Rubio, de las Carmelitas de id., en. 900

D. Francisco Gedifet, para ceder, remató un cortijo con su casa, término de Cabra, de 190 fanegas 3 celemines, llamado Encinas Reales, de los Dominicos de Lucena, en. 231000

D. Santiago de Jorge y Hermoso remató un tajon de tierra á la Cañada del Madroño, término de Montilla, de 7 celemines, de las monjas de S. Agustin, en. 6000

D. Fernando Carvajal remató un Garrotal y olivar de este nombre, al sitio de Navarrete, de 2 fanegas, con 100 olivos, término de Montilla, de Sta. Clara de id., en. 20000

D. Francisco Javier de Porras remató una suerte de olivar, sitio de Monte Aguayo, término id., de 4 fanegas 3 celemines, de id., en. 40000

D. Manuel Cabello remató una suerte de garrotal, sitio de Panchia, término de Montilla, con 161 pies y 4 faltas, de las monjas de Sta. Ana de id., en. 30000

D. Antonio Martínez, para ceder, remató un tajon de tierra de 4 celemines y 1 cuartillo, á la Cañada del Corral, término idem, de Sta. Clara de id., en. 5050

D. Simon Algaba remató una haza de tierra, sitio de Huelma, de 2 fanegas, término de Montilla, de las monjas de Sta. Clara de id., en. 12000

Doña Francisca Marquez remató una haza de tierra rasa, sitio Higuera de Belen, de 5 fanegas 7 celemines, término idem, de idem, en. 31000

D. Antonio Ariza, para ceder, remató una id. de tierra de pan-llevar, á la Fuente del Caño, de 21 fanegas, del convento de Sta. Ana de Montilla, en. 91000

D. Juan Jose de Castro remató un olivar de 160 pies y 6 plazas, término de Bujalance, partido de Miguel Rubio, del convento de monjas Carmelitas de Bujalance, en. 6000

D. Marcial de Galvez, para ceder, remató la 1ª suerte de las tres del haza tierra, término de la villa de Castro del Rio, de 2 fanegas 6 celemines, del convento de monjas Dominicás de ella, en. 8100

El mismo remató la 2ª id. id., de 2 fanegas

6 celemines, de id., en. 5100

El mismo remató la 3ª id. id., de 2 fanegas

6 celemines, de id., en. 5100

D. Antonio Uruburu remató una suerte de olivar de 8 y cuarta fanegas y 411 estacas, término de Montilla, del convento de Santa Clara de id., en. 55200

D. Clemente Lopez, D. Juan Lucena y D. Juan Antonio Azpitarte remataron un olivar llamado Castilla, sitio de el Chorrillo, de 24 fanegas de tierra con 1331 olivos, con su casilla y cerca, del convento de monjas de Consolacion de la Rambla, en. 101000

Provincia de Palencia.

D. Bernardino Polo remató una casa en Palencia, calle de S. Bernardo, n. 9, de las monjas de dicho Santo, en. 25000

D. Manuel Pombo remató un portal en dicha capital, calle Mayor, entre los números 112 y 113, de las Claras de id., en. 44000

D. Matias Astudillo, para ceder, remató una casa en dicha ciudad, calle de Estrada, n. 8, de las monjas Bernardas de id., en. 17106

D. Miguel Iglesias, para ceder, remató una era y parte de prado de 5 cuartas, término de Calabazanos, de las Claras de dicho pueblo, en. 5100

D. Leandro Martínez remató un molino harinero con 4 piedras y demás útiles, de idem, en. 381000

Provincia de Málaga.

D. Miguel Dominguez de Guevara remató un cortijo llamado Cacería del Cármen, de 313 aranzadas de olivar, término de Humilladero, del convento de Carmelitas de Antequera, en. 760000

D. Manuel Lancha remató una casa en Málaga, calle de los Frailes, n. 13 segundo, manzana 101, convento de S. Bernardo de id., en. 44000

El mismo remató otra id. en id., calle de Vars, n. 27, manzana 85, del convento de la Paz, en. 47000

Provincia de Toledo.

D. Domingo Aguilera remató una hacienda término del lugar de Mocejon, de 197 fanegas de tierra y 102 estadales, de 500 cada una, de las Franciscas de S. Antonio de id., en. 100000

Provincia de Salamanca.

D. Jacinto Mateo, para ceder, remató el término de Cortecillos, compuesto de 30 fanegas, del convento de santa Clara de Ciudad-Rodrigo, en. 85000

D. Agustin Olguera, para ceder, remató todas las tierras de pan-llevar que radican en término del lugar de el Arcediano, de 56½ huebras, del convento de religiosas de S. Pedro de Salamanca, en. 165000

D. Claudio Santana remató una yugada de tierras, término de Tarazona, de 91½ huebras, de las religiosas del Corpus de Salamanca, en. 34000

(Se continuará.)